



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## NORMAS LEGALES

Año XL - N° 17318

SÁBADO 24 DE JUNIO DE 2023

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

#### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**Res. N° D000067-2023-CONADIS-PRE.-** Aprueban los "Lineamientos para la intervención del fortalecimiento y desarrollo de emprendimientos de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad"

1

#### PODER EJECUTIVO

##### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**Aprueban los "Lineamientos para la intervención del fortalecimiento y desarrollo de emprendimientos de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad"**

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000067-2023-CONADIS-PRE

Lima, 24 de junio del 2023

VISTO:

El Informe N° D000079-2023-CONADIS-DPDPD de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad; el Informe N° D0000111-2023-CONADIS-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000291-2023-CONADIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado

en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el cual es además pliego presupuestario;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1562, Decreto Legislativo que autoriza el financiamiento de medidas relacionadas con el emprendimiento de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad, señala que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) aprueba los Lineamientos para la intervención, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto Legislativo;

Que, la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad mediante el Informe N° D000079-2023-CONADIS-DPDPD, sustenta la necesidad de aprobación de los denominados "Lineamientos para la intervención del fortalecimiento y desarrollo de emprendimientos de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad" por ser un documento normativo exigido por el Decreto Legislativo 1562, lo que permitirá establecer las pautas técnicas que guíen y orienten al Núcleo Ejecutor de Emprendimientos CONADIS en el desarrollo de medidas relacionadas al fortalecimiento de los emprendimientos de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización por medio del Informe N° D0000111-2023-CONADIS-OPPM, brinda opinión favorable a la propuesta de "Lineamientos para la intervención del fortalecimiento y desarrollo de emprendimientos de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000291- 2023-CONADIS-OAJ señala que ha evaluado el expediente administrativo, advirtiéndole que se cuenta con el Informe Técnico sustentatorio de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad y el Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, y Modernización, encontrándose dentro del marco legal vigente sobre la materia, por lo que concluye que resulta jurídicamente viable aprobar los "Lineamientos para la intervención del fortalecimiento y desarrollo de emprendimientos de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad", a fin de contar con un documento normativo, cuyo objetivo es regular las normas y procedimientos para la intervención del Núcleo Ejecutor de Emprendimientos CONADIS (en adelante, NEEC) en el fortalecimiento y desarrollo de emprendimientos de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad;

Que, resulta necesario aprobar los "Lineamientos para la intervención del fortalecimiento y desarrollo de emprendimientos de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad";

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002- 2014-MIMP; el Decreto Legislativo N° 1562, que autoriza el financiamiento de medidas relacionadas con el emprendimiento de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad;

el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR los "Lineamientos para la intervención del fortalecimiento y desarrollo de emprendimientos de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad", en el marco de lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1562, Decreto Legislativo que autoriza el financiamiento de medidas relacionadas con el emprendimiento de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad, que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** NOTIFICAR la presente Resolución y anexo, a los miembros del Núcleo Ejecutor para su conocimiento y gestión respectiva.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y conjuntamente con su Anexo en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SANDRA PILAR PIRO MARCOS  
Presidenta  
Consejo Nacional para la Integración de  
la Persona con Discapacidad

2190389-1

  
**El Peruano**

**COMUNICADO**

## **DECLARACIONES JURADAS DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO**

**Ley N° 27482 - D.S N° 080-2001-PCM**

Se hace de conocimiento a todas las entidades públicas, que las solicitudes de publicación de las Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado en el Diario Oficial El Peruano, se efectúan solo a través de la plataforma digital del Portal de Atención al Cliente -PGA- del Diario Oficial El Peruano, al que deberán acceder con el usuario y contraseña otorgada a cada Entidad.

Los archivos que se remiten a través del PGA, son los siguientes:

1. Archivo principal Excel que contiene los formatos de las Declaraciones Juradas que serán publicadas y por cuyo contenido asume responsabilidad la entidad solicitante. Este archivo contiene una sola hoja de trabajo Excel; y en caso se remitan varias declaraciones juradas, éstas deben estar ordenadas una debajo de otra. Las plantillas en formato Excel se pueden descargar en el siguiente hipervínculo: <http://pga.editoraperu.com.pe/ddjj-plantilla.xlt>.
2. Archivo de Respaldo PDF que contiene todas las Declaraciones Juradas suscritas física o virtualmente por los obligados, las mismas que son idénticas a las contenidas en el archivo principal Excel y cuyos originales son conservados y custodiados por cada Entidad de acuerdo a Ley.
3. La publicación de las Declaraciones Juradas, se efectuará de acuerdo al orden de llegada y considerando la disponibilidad de espacio en el cuadernillo diagramado.

Tener en consideración que el correo [dj@editoraperu.com.pe](mailto:dj@editoraperu.com.pe) solo se usa para las coordinaciones oficiales relacionadas a la tramitación de las Declaraciones Juradas.

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**